

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."

VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$52.578.848,00).

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2026

SUPERVISOR: YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO – SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

De lo anterior se deduce que el Estado en general desde sus diferentes entidades para lograr sus fines deben contar con una capacidad operativa, técnica y administrativa, por lo que contratan a particulares para que se encarguen en nombre de este, de realizar esos servicios, obras o simplemente la adquisición de bienes; para ello se requiere tener fortalecidas las áreas de contratación a través de personal idóneo y con experiencia técnica en la realización y gestión de los contratos estatales en nombre de la entidad, lo que implica también adelantar contrataciones de prestación de servicios.

Por lo tanto, la contratación estatal se erige como una función transversal de apoyo preponderante a la hora de la ejecución de los recursos públicos en los gobiernos locales, departamentales y nacionales; cuyo buen manejo y gestión contractual minimiza los problemas que puedan presentarse en materia disciplinaria, fiscal y penal en la función pública.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico

contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...) 3. *Contrato de prestación de servicios* Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (...)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (...)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse

indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 indica:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De otro lado, la modalidad de selección para este tipo de contratos es la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

De lo anterior, se permite concluir que, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se celebran con el fin de ejecutar actividades que no pueden desarrollarse por parte del personal de planta y que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad como lo son actividades profesionales, operativas, logísticas o asistenciales y para llevarlas a cabo el contratista actúa con plena independencia y sin subordinación alguna con la entidad contratante.

Frente al término necesario de la contratación, la Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 señaló:

"132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios» (...)

134. En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente

estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento."

De acuerdo con lo señalado en la referida sentencia de unificación, el término de duración de los contratos por prestación de servicios será aquel que determine el análisis efectuado en los estudios previos.

En lo referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Ahora, de conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es

el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del Estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal con el objetivo de cumplir las metas del Plan de Desarrollo "Por Nuestra Gente" y los lineamientos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; gestiona la contratación de un profesional calificado en materia de seguridad, convivencia en aras de fortalecer a las comunidades en la apropiación del contenido y alcance de la prevención del delito, de la sana convivencia, a través de cuatro ejes estratégicos como lo son:

1. Prevención de lesiones personales en entornos educativos
2. Campañas de sensibilización contra la extorsión, el secuestro y el hurto en espacios públicos.
3. Feria Municipal "Tejiendo Seguridad y Vida" para el encuentro comunitario y la promoción de la resolución de conflictos.
4. Socialización de la política de infancia y adolescencia y fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

En ese orden de ideas, frente al estado se hace conveniente la contratación de una persona natural o jurídica, idónea para la prestación de los servicios antes descritos

1.2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
PILAR ESTRATÉGICO	Línea Estratégica 4: San Francisco con desarrollo instruccional y gobernanza para la construcción de paz.
PROGRAMA	Programa san francisco con desarrollo institucional para la gestión y resultados
INDICAR DEL PRODUCTO	4599017
PORYECTO	20240000000006115 fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración Pública territorial en el municipio de San Francisco.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."

2.2. CLASIFICADOR UNSPC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPC
(F) SERVICIOS	80	8010	801015	80101509	80101509

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

2.2.1. DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social

y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- h) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i) Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
- j) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
- l) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- m) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- n) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- o) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- p) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- q) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para

- la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
- r) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
 - s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
 - t) Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
 - u) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
 - v) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
 - w) Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
 - x) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
 - y) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
 - z) Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.

2.2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
- b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de

las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

- c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
- d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

- r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
- s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Realizar socialización en los entornos educativos sobre la prevención de lesiones personales
2. Apoyar a través de jornadas lúdico-pedagógicas la prevención de lesiones personales en las instituciones educativas
3. Apoyar a través de charlas y talleres la formación en prevención de lesiones personales en niños, niñas y adolescentes
4. Apoyar en la generación de conciencia con obras de teatro sobre la forma de prevenir daños corporales en los niños, niñas y adolescentes para evitar las lesiones personales que se puedan causar
5. Apoyar en la realización de las Campañas de sensibilización contra el delito de extorsión en espacios públicos del municipio de san francisco -Antioquia.
6. Apoyar en las campañas que se realizar sobre el hurto y el secuestro en la zona urbana del municipio de san francisco -Antioquia.
7. Apoyar en la elaboración de estrategias para promover la resolución alternativa de conflictos
8. Coadyuvar en la generación de la feria municipal "Tejiendo Seguridad y Vida" que permita el encuentro comunitario y la promoción de la resolución de conflictos.
9. Apoyar en la socialización de la política Pública de infancia y adolescencia aprobada en el municipio de san francisco -Antioquia
10. Apoyar a través de charlas el funcionamiento del sistema de

responsabilidad penal para adolescentes SRPA

11. Generar espacios para la concertación de la convivencia pacífica a través de obras de teatro en el marco de la práctica de la cultura
12. Realizar talleres prácticos en las instituciones educativas que permitan generar conciencia sobre la resolución pacífica de conflictos.
13. Realizar talleres lúdico-recreativos con los líderes sociales del municipio de san francisco sobre la resolución de conflictos de manera alternativa, y la prevención del delito con especial enfoque en evitar delitos de hurto, secuestro y extorsión.
14. Mostrar a través de capacitaciones a la población vulnerable sobre las ventajas de las políticas publicas enfocadas en los niños, niñas y adolescentes.

2.4. PLAZO: El plazo del presente contrato será de tres (3 meses) contados a partir de la firma del acta de inicio sin que se supere el 31 de diciembre de 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato para celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación

directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto

del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. VALOR

El valor total del presente contrato se estima en la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$52.578.848)

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor antes descrito se respaldará con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000244	30/04/2026	1.2.3.2.06	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana	(\$52.578.848).	(\$52.578.848).

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales; según desarrollo de las actividades del objeto contractual, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el

cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

5. CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener como mínimo Un contrato en el cual haya realizado actividades de formación, capacitación o similares relacionados con seguridad ciudadana o resolución alternativa de conflictos.

La presente experiencia la podrá demostrar también con los capacitadores o formadores que desarrollaran las actividades contractuales y se deberá certificar con contratos o formación de los mismos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de San Francisco

-Antioquia ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Se adjunta para la respectiva publicación la matriz de riesgo, la cual hace parte integrante del presente pliego y se encuentra identificada con el objeto contractual respectivo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez se verificó en el manual de Acuerdos marco se pudo concluir que el presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo comercial.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión de este contrato será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula 98.659.064, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

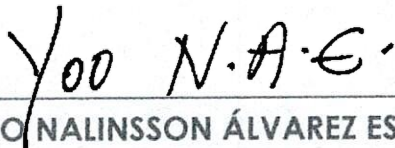
El contratista seleccionado, deberá adjuntar los siguientes documentos que permitan la verificación de los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

- PROPUESTA: Suscrita por el Contratista y en la cual se detallen las actividades a realizar
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica con fecha de expedición no inferior a un mes.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría con fecha de expedición no inferior a un mes.
- Certificado de la Contraloría con fecha de expedición no inferior a un mes.
- Certificado de antecedentes penales (PONAL) con fecha de expedición no inferior a un mes.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales

- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Redam

El presente estudio previo se suscribe y publica a los veintitrés (24) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



YOO NALINSSON ÁLVAREZ ESCUDERO

Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Proyectó: Jorge Ivan Mejía -abogado

ANEXO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICACIONES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS Y PLATAFORMAS SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL																						
MATRIZ DE RIESGOS																						
N.º (Según el comportamiento asignado en el estudio)	Clase (Nivel de riesgo)	Fuente (Interno/Externo)	Estrategia (Preventiva/Reactiva/Corregitiva)	Tipo de contrato (Servicio, Bienes, Obras)	Descripción (Nivel de riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento (Estrategia de respuesta)	Probabilidad (1/2/3/4/5)	Impacto (1/2/3/4/5)	Valoración (1/2/3/4/5)	Categoría (Bajo, Medio, Alto)	¿A quién se le asigna la responsabilidad (Entidad)?	Tratamiento/Control a ser implementado (Describir el tratamiento a control e ser implementado)	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato (Sí/No)?	Responsable por implementar el tratamiento (Entidad Contratista/Contratista)	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento (Iniciar fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento)	Fecha estimada en que se completa el tratamiento (Iniciar fecha o evento con el cual se completa el tratamiento)	Monitoreo y revisión (¿Cómo se realiza el monitoreo? ¿En qué forma de monitoreo?)		Periodicidad (Según la periodicidad del monitoreo)	
													Probabilidad	Impacto								
1	General	Interno	Preventiva	Operacional	Demora en la suscripción del contrato	El plazo supera la vigencia fiscal, afectando la ejecución del contrato, como el plan, valor y forma de pago	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Contar con un plan adecuado para realizar estudios previos y el proceso de contratación	1	2	3	Bajo	Sí	Oficina Asesora Jurídica	Desde la etapa de planeación de planeación del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento a la etapa de planeación y contratación del contrato	Diaria, hasta la suscripción del contrato
2	General	Externo	Exposición	Económico	Fluctuación de precios del suministro	Afecta ejecución presupuestal contrato	3	2	6	Riesgo medio	Contratista	Cambios en las condiciones que solicitan por parte de la entidad	1	1	4	Bajo	No	Supervisor / Contabilistas	Desde el perfeccionamiento de la oferta	Plazo de ejecución	Informe y reunión de supervisión	Permanente
3	Específico	Interno	Exposición	Operacional	El contratista no cumple con las actividades objeto del contrato, de acuerdo a los términos solicitados por la entidad o la supervisión del contrato	Incumplimiento de contrato e impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la entidad que se tienen en cuenta al momento de la contratación	3	3	3	Riesgo medio	Supervisor	Deficiencia de planeación clara de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contrato se ejecute de acuerdo a los términos solicitados, además de un apoyo continuo por parte del supervisor del contrato al cual le deberá reportar los incumplimientos	1	2	3	Bajo	No	Entidad Contratista/Supervisor	Desde la etapa de planeación de planeación del contrato	Dentro de las 3 días siguientes al cumplimiento del contrato	Seguimiento a las actividades asignadas y entrega de los informes a la entidad o la supervisión del contrato	Cada Mes
4	General	Externo	Exposición	Regulatorio	Cambios de normas de calidad técnica o calidad que afectan el desarrollo del proceso contractual	Incumplimiento por parte de la entidad a la normatividad vigente colombiana, lo que genera hallazgos dispendiosos para la entidad	2	3	1	Riesgo bajo	Entidad	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y analizar los efectos del riesgo	1	1	2	Bajo	No	Personal que participe en cada etapa del proceso contractual	Desde la etapa de planeación de planeación del contrato	Desde la suscripción del contrato	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y analizar los efectos del riesgo	Cada Mes

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

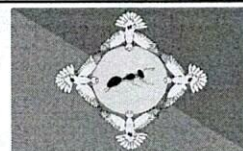
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo alto
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Calificación Cualitativa	Impacto				
	1	2	3	4	5
Calificación Cuantitativa	Conoce la ejecución del contrato de manera transaccional.	Conoce la ejecución del contrato de manera transaccional.	Conoce la ejecución del contrato de manera transaccional.	Conoce la ejecución del contrato de manera transaccional.	Conoce la ejecución del contrato de manera transaccional.
	Los administradores no representan más del 10% por contrato (10%)	Los administradores no representan más del 10% por contrato (10%)	Los administradores no representan más del 10% por contrato (10%)	Los administradores no representan más del 10% por contrato (10%)	Los administradores no representan más del 10% por contrato (10%)
Calificación Mixta	1	2	3	4	5
	Mayor	Medio	Medio	Medio	Medio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



1 de: 2

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N°

0000000244

Fecha de Expedición: 30/04/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan a continuación en los rubros presupuestales:

NIT o Cédula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

369E9CC5FBBE72CD76E033B16A600857

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	52.578.848,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	52.578.848,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	52.578.848,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	52.578.848,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA LE4	San Francisco con Desarrollo Institucional y Gobernanza Para la Construcción de Paz	52.578.848,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN 4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana4501029 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	52.578.848,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	52.578.848,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN 450102900	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	52.578.848,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120101	100% de La Renta	52.578.848,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 202500000000735	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de San Francisco	52.578.848,00

Objeto de la disponibilidad

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DÉLITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024-2027

Valor en letras:

CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

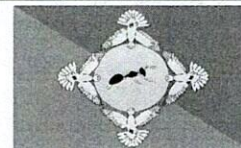


[Handwritten signature]

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



2 de: 2

TESORERO MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA
DE PERSONAL DE PLANTA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA**

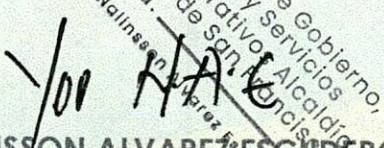
CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026


YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO

Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

Secretaría de Gobierno,
Educación y Servicios
Administrativos Alcaldía
de San Francisco
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero
fecha: _____

San Francisco, 24 de julio de 2026

Doctor

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO

Alcalde Municipal Encargado

Municipio de San Francisco

Asunto: **IDONEIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Respetado señor alcalde:

Que el suscrito **abogado contratista**, una vez verifíco la documentación requerida dentro de los estudios previos del proceso contractual cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA." Se permite señalar lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA
Requisitos de experiencia Un contrato con actividades similares	De la experiencia aportada se observa que cumple con el requisito.

Que, verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios se informa que con lo adjunta cumple a satisfacción para proceder a firmar el mismo.

Cordialmente;

JORGE IVAN MEJIA

Abogado contratista

Alcaldía de San Francisco- Antioquia

Nota: La presente idoneidad se verifica por parte del abogado, toda vez que el secretario de gobierno cumple en la actualidad como alcalde encargado

San Francisco, 24 de julio de 2026

Doctor
NORBAY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

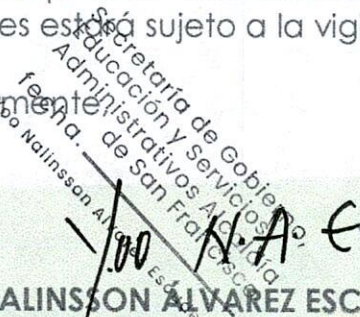
Referencia: Control social al contrato de prestación de servicios.

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la secretaria de Gobierno, Educación y Procesos Administrativos; reposa copia de los estudios previos correspondiente a la Contratación del objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."**

Esto con el fin de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente


YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO

Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:00:14 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71271120**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ FRANCO ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOASES**, con NIT **900264963-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONA JURIDICA

NUMERO DE CONTRATO	CPS-105-2026
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DURACIÓN	TRES (3) MESES DEL AÑO 2026 sin superar 31 de diciembre de 2026
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$52.578.848)
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO PROYECTO	202500000006115
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES
NIT/C.C	900.264.963-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	71.271.120
--------------------------	------------

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000244	30/04/2026	1.2.3.2.06	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana	(\$52.578.848).	(\$52.578.848).

Entre los suscritos a saber, **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino del municipio de San Francisco Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.659.064, obrando en nombre y en representación del Municipio de San Francisco identificado con el NIT 800.022.791-4, en su condición de alcalde municipal encargado, conforme al Decreto No. 014 de julio 03 de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES**, con NIT. **900.264.963-5**, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.271.120, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."

El Objeto contractual se encuentra enmarcado en el siguiente clasificador UNSPC validado en la pagina web de Colombia Compra eficiente:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPC
(F) SERVICIOS	80	8010	801015	80101509	80101509

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2).** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. **3).** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría). **4).** Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **5).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **6).** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. **7).** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8)** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474

4

de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 9). Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).* 10). Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 11). Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO. 12). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 13). Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. 14). Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15). Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. 16). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. 18). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.* 19). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. 20). Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. 21). Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 22). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). 23). Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". 24). Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 25). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser

divulgada. 26) Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar socialización en los entornos educativos sobre la prevención de lesiones personales
2. Apoyar a través de jornadas lúdico-pedagógicas la prevención de lesiones personales en las instituciones educativas
3. Apoyar a través de charlas y talleres la formación en prevención de lesiones personales en niños, niñas y adolescentes
4. Apoyar en la generación de conciencia con obras de teatro sobre la forma de prevenir daños corporales en los niños, niñas y adolescentes para evitar las lesiones personales que se puedan causar
5. Apoyar en la realización de las Campañas de sensibilización contra el delito de extorsión en espacios públicos del municipio de san francisco - Antioquia.
6. Apoyar en las campañas que se realizar sobre el hurto y el secuestro en la zona urbana del municipio de san francisco -Antioquia.
7. Apoyar en la elaboración de estrategias para promover la resolución alternativa de conflictos
8. Coadyuvar en la generación de la feria municipal "Tejiendo Seguridad y Vida" que permita el encuentro comunitario y la promoción de la resolución de conflictos.
9. Apoyar en la socialización de la política Pública de infancia y adolescencia aprobada en el municipio de san francisco -Antioquia
10. Apoyar a través de charlas el funcionamiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA
11. Generar espacios para la concertación de la convivencia pacífica a través de obras de teatro en el marco de la práctica de la cultura
12. Realizar talleres prácticos en las instituciones educativas que permitan generar conciencia sobre la resolución pacífica de conflictos.
13. Realizar talleres lúdico-recreativos con los líderes sociales del municipio de san francisco sobre la resolución de conflictos de manera alternativa, y la prevención del delito con especial enfoque en evitar delitos de hurto, secuestro y extorsión.

Mostrar a través de capacitaciones a la población vulnerable sobre las ventajas de las políticas públicas enfocadas en los niños, niñas y adolescentes

PARAGRAFO: En todo caso se deberá verificar en los estudios previos las actividades específicas y las generales que permitan el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$52.578.848) los cuales se cancelará en pagos parciales; según desarrollo de las actividades del objeto contractual; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **Tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será

exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000244	30/04/2026	1.2.3.2.06	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana	(\$52.578.848).	(\$52.578.848).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula 98.659.064, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona

natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página

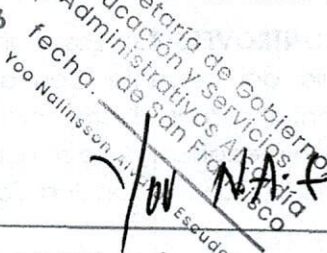
web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

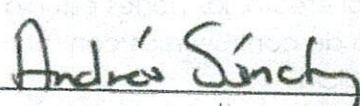
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares, cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los **veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026**

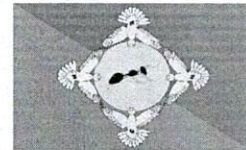

YOO NALINSSON ÁLVAREZ ESCUDERO
Alcalde Municipal Encargado


ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO
Rep. Legal Contratista.

Elabora y revisa	Jorge Ivan Mejia	Fecha:	24/07/2026
Aprobó:	Yoo Nalinsson Álvarez Escudero	Fecha:	24/07/2026



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



1 de: 2

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP N° 0000000455

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00244	30/04/2026

FECHA DE EXPEDICION : 24/07/2026

NIT o Cédula:	900.264.963 DV 5
Beneficiario:	CORPORACION DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	52.578.848,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	52.578.848,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	52.578.848,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	52.578.848,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA LE4	San Francisco con Desarrollo Institucional y Gobernanza Para la Construcción de Paz	52.578.848,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN 4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana4501029 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	52.578.848,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	52.578.848,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN 450102900	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	52.578.848,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120101	100% de La Renta	52.578.848,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 202500000000735	Fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de San Francisco	52.578.848,00

VALOR EN LETRAS:

7942021A32DBFCACC15A397F0ED12A66

CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DÉLITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024-2027 CPS 105-2026

FIRMAS



Yra NA-E

Calle 11 N° 9 - 61 - Parque Principal - Teléfonos (57) 832 32 36 (57) 832 30 30 - Fax (57) (4) 832 32 37
Email: Contactenos@sanfrancisco-antioquia.gov.co - www.sanfranciscoantioquia.gov.co
San Francisco - Antioquia

Monolig

**ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO**



ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NUMERO DE CONTRATO	CPS-105-2026
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DURACIÓN	TRES (3) MESES DEL AÑO 2026 sin superar 31 de diciembre de 2026
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$52.578.848)
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA."
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064

**ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO**



CODIGO PROYECTO	202500000006115
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES
NIT/C.C	900.264.963-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	71.271.120

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, en representación del Municipio de San Francisco y, **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.271.120, en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES**, con **NIT. 900.264.963-5**, con el fin de iniciar las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- 1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
- 2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
- 3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
- 4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

**ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO**



El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 24 de julio de 2026

Para constancia firman las personas que intervienen en la fecha del acta de inicio.

YOO NALINSSON ÁLVAREZ ESCUDERO
Supervisor

Secretaría de Gobierno,
Educación y Servicios
Administrativos Alcaldía
de San Francisco
fecha: 24/07/2026
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

Andrés Felipe Sánchez Franco
Rep. Legal Contratista.

Secretaría de Gobierno,
Educación y Servicios
Administrativos Alcaldía
de San Francisco
fecha: 24/07/2026
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero